



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marisol Ramos Martínez en representación del menor Martín Camilo Gutiérrez Ramos
Demandado	Martín Gutiérrez Ruiz
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00084 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos de **Marisol Ramos Rodríguez** en representación del menor **Martín Camilo Gutiérrez Ramos** contra **Martín Gutiérrez Ruiz** a folios 1 al 12 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Debe dar estricto cumplimiento al Nral 2º art. 82 CGP (domicilio de las partes, incluyendo a los menores)

*Debe indicar el lugar de notificaciones y la dirección electrónica de las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*La apoderada de la actora no aporó credencial o certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, que lo acredita como estudiante adscrita a ese claustro educativo y la habilite para actuar en esta actuación.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 27 Del 12 MAR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria